

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Dieciocho (18) de noviembre de 2020

SECRETARIA.- Al Despacho el proceso EJECUTIVO seguido por BANCO DE BOGOTA contra INVERCOSTA E.U. Y ARNALDO ENRIQUE GARCIA GARCIA. RAD. 20001-31-03-001-2011-00118-00, informando que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de solicitud de terminación del proceso. Dicho proceso se encuentra con sentencia.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte demandante, presentó solicitud de terminación del proceso antes referenciado, por el pago total de la obligación, de igual forma solicitan el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas sobre los bienes de propiedad del demandado, entre otras disposiciones.

Siendo procedente tal solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. Declárese la terminación del proceso EJECUTIVO seguido por BANCO DE BOGOTA, identificado con NIT. 860.002.964-4 contra INVERCOSTA E.U. Y ARNADL ENRIQUE GARCIA GARCIA, identificado con NIT. 824.003.951-2 y 12.718.542 respectivamente, por pago total de la obligación art. 461 del C.G.P.

2º. Levántese las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad del demandado. Ofíciase en tal sentido. -

3º. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción. Entréguesele a la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra cancelada. -

6º. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ